



# Resolución Viceministerial

**Nro. 005-2016-VMI-MC**

Lima, 11 ABR. 2016

**VISTOS**, el Informe N° 000026-2016/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Memorando N° 000084-2016/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad, ambos de fecha 07 de abril de 2016; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, se establece el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 28736 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, define al régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, como el conjunto de políticas públicas articuladas por el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad, siendo su rol principal, evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos indígenas;

Que, el literal g) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28736, establece como uno de los mecanismos para articular el Régimen Especial Transectorial, el canalizar recursos provenientes del pago de compensaciones económicas u otros ingresos análogos, exclusivamente para la protección y beneficio de los pueblos en aislamiento y contacto inicial, ubicados en reservas indígenas;

Que, en tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, se establecieron los mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas u otros conceptos análogos en beneficio de los citados pueblos, disponiendo que los recursos provenientes del pago de éstas compensaciones; así como, sus rendimientos financieros son destinados exclusivamente al financiamiento de acciones orientadas a la protección y beneficio de los pueblos en mención, ubicados en una reserva indígena o reserva territorial, en la cual se realice la actividad de aprovechamiento del recurso natural;



S. Gonzales E.



Que, los numerales 5 y 8 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, señalan que el pago de la compensación económica u otros conceptos análogos, se realizará a través de un contrato de fideicomiso, para cuya constitución el titular del derecho de aprovechamiento del recurso natural deberá gestionar ante el Viceministerio de Interculturalidad la constitución de un Comité de Seguimiento, que tendrá a su cargo la determinación, aprobación y supervisión de las acciones específicas a ejecutarse en las reservas indígenas o reservas territoriales, con financiamiento de la compensación económica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2014-VMI-MC de fecha 03 de abril del 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-VMI/MC "Normas, pautas y procedimientos que regulan la implementación del Decreto Supremo N° 007-2013-MC", que establece las normas, pautas y procedimientos para la constitución de fideicomisos, comités de seguimiento, la gestión y ejecución de los recursos de las compensaciones económicas u otros conceptos análogos; facilitando la implementación de los mecanismos para canalizar el pago de las compensaciones económicas u otros conceptos análogos, previstos en el Decreto Supremo N° 007-2013-MC;

Que, con Resolución Viceministerial N° 014-2015-VMI-MC de fecha 26 de mayo de 2015, se conformó el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse en favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y/o contacto inicial ubicados en la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, con financiamiento de la compensación económica otorgada por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., por concepto de las actividades gasíferas que se desarrollan en la referida Reserva Territorial;

Que, con Carta N° PPC-AACC-16-0010 de fecha 08 de marzo del 2016 la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. hace de conocimiento la nueva designación a favor del señor Jose Palomares de los Santos como miembro titular ante el Comité de Seguimiento del Fondo de Compensación a favor de los pueblos indígenas en contacto inicial de la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti, en reemplazo del señor Miguel Angel Castañeda Loayza;



Que, mediante Informe N° 000026-2016/DGPI/VMI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, recomienda se modifique la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento constituido por Resolución Viceministerial N° 014-2015-VMI-MC, remitiendo para el efecto, el Informe N° 000029-2016/DACI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, respecto a la representación del Ministerio de Cultura, proponiendo que la titularidad sea ejercida por la Viceministra de Interculturalidad; así como, se reemplace a la señora Nancy Isabel





# Resolución Viceministerial

**Nro. 005-2016-VMI-MC**

Portugal Gallardo, por haber renunciado a su contrato administrativo de servicios – CAS, por la señorita Mayra Marlene Contreras Raez, servidora de la Dirección General de Derechos de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, como representante alterno de la segunda representante del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas resulta procedente emitir la Resolución Viceministerial que modifique el artículo 1° de la Resolución Viceministerial 014-2015-VMI-MC respecto de la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento correspondiente a la representación del Ministerio de Cultura y de Pluspetrol Perú Corporation S.A.;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28736; Decreto Supremo 007-2013-MC, que establece los Mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en reservas indígenas o territoriales; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial 014-2015-VMI-MC, en lo que respecta a la representación del Ministerio de Cultura y a la representación de Pluspetrol Perú Corporation S.A., conforme al siguiente detalle:

### ***"En representación del Ministerio de Cultura:***

#### *Miembros Titulares:*

- *La Viceministra de Interculturalidad, quien lo preside.*
- *Señora Margarita Huamán López, servidora de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.*



S. Gonzales E.



*Miembros Alternos:*

- *El (la) Director (a) de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, representante alterno de la representante titular que preside el Comité de Seguimiento.*
- *Señorita Mayra Marlene Contreras Raez, servidora de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante alterna de la representante titular, señora Margarita Huamán López.*



**En representación de Pluspetrol Perú Corporation S.A.:**

*Miembro Titular:*

- *Señor Jose Palomares de los Santos.*

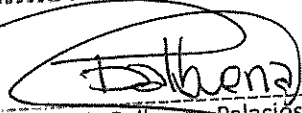
*Miembro Alterno:*

- *Señora Rosa Marisol Rodríguez Vargas."*

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Comité de Seguimiento, así como, a los miembros titulares y alternos del referido Comité, para los fines correspondientes, disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

  
Patricia Balbuena Palacios  
Viceministra de Interculturalidad